



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 326-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA DE JESUS PAMO DE PERDOMO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de MARIA DE JESUS PAMO DE PERDOMO contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO, se advierte que en las pretensiones se solicita la nulidad de la Resolución 0928 del 4 de Marzo de 2016, mediante las cuales se negó la reliquidación de la pensión de la demandante; sin embargo se observa que no se solicitó la nulidad parcial de la Resolución 0585 del 10 de Marzo de 2008 y nulidad de la Resolución 03126 del 30 de Julio de 2013 con las cuales se reconoció y reliquidó la pensión de jubilación de la actora; respectivamente, luego, si se aceptaran las pretensiones tal cual como fueron planteadas, en el evento en que se proferiera sentencia favorable a la actora, se declararía la nulidad de la resolución arriba mencionada, quedando vigentes los actos que reconocieron y reliquidaron la pensión de la señora María de Jesús Pamo de Perdomo, lo cual a toda luces es ilegal.

Dado lo expuesto, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase al Dr. John Grover Roa Sarmiento, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 26